



RADICADO: 2024-00029-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO Nit. 899.999.284-4
DEMANDADO: MARINELYS HERNANDEZ MEJIA C.C. 50.969.293

Informe Secretarial. Señor juez a su despacho proceso Ejecutivo Singular, donde el Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad, declara el conflicto de competencia por razón territorial, mediante auto de fecha 5 de mayo de 2.023, corregido mediante auto de fecha 18 de enero de 2.024.

Sírvase proveer.

Soledad, 14 de febrero de 2.024

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. FEBRERO CATORCE
(14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se decide lo pertinente dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARINELYS HERNANDEZ MEJIA

ANTECEDENTES

Expresa el juzgado mediante auto de fecha 18 de enero de 2.024, que corrigió el auto de fecha 5 de mayo de 2.023, en el numeral 1, lo siguiente:

“En consecuencia, se ordena la remisión del presente proceso a la Oficina Judicial de Soledad para que ésta se sirva someterlo a las formalidades del reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad en turno, en aras de que sea el superior jerárquico, el encargado de definir cuál Agencia Judicial debe seguir conociendo de este trámite. “

Al revisar el tramite para la correcta formalidad de envió de expedientes, para que sean repartidos ante los juzgado Civiles de Circuito cuando hay un conflicto de competencia entre juzgados municipales (Municipales o de pequeñas causas), el deber ser de quien declara el conflicto de competencia es de repartirlo por el SISTEMA TYBA O JUSTICIA XXI y no como lo ordenaron mediante el auto de fecha 5 de mayo de 2023 y corregido mediante auto de fecha 18 de enero de 2.024, el cual ordeno el envío a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE SOLEDAD, ya que esta oficina solo hace el reparto de primera instancias; por lo que el juzgado devolverá para sea corregido el yerro antes mencionado.

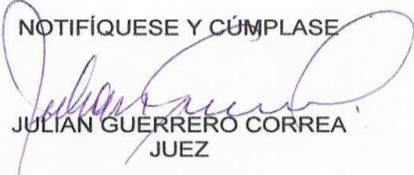
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Devolver el presente proceso al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que este sea repartido correctamente por el SISTEMA TYBA O JUSTICIA XXI, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



2. Ordénese desanotar la presente demanda del libro radicador de acuerdo lo dicho anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL